



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 24 de noviembre de 2005.

- ORDENANZA N° 1044 /05 -

VISTO:

El Expediente N° 434 generado a requerimiento del señor MANUEL ANTONIO GUZMAN en la Oficina de Catastro Municipal, de fecha 16 de noviembre del 1998,
La Ordenanza N°: 374/99 y 951/04, Y

CONSIDERANDO:

Que el señor Guzmán manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla a un emprendimiento de actividad turística: Cabalgata y Paseos a Caballo;

Que es espíritu de este Concejo, acompañar emprendimientos a quienes pretendan llevar a cabo actividades que favorezcan el desarrollo del turismo en la zona;

Que el señor Guzmán se ajusta a lo dispuesto por Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación;

Que en virtud de la documentación obrante en el expediente, resulta procedente otorgar la tierra mediante la figura de COMODATO a favor de la persona mencionada, en concordancia con la normativa vigente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por la Ordenanzas de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación N° 130 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a y concordante de la ley Provincial de Municipalidades N° 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE el Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar mediante la figura de COMODATO al señor MANUEL ANTONIO GUZMAN DNI N°: 16.318.651 una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo.

ARTICULO 2°: El mencionado inmueble se encuentra ubicado en cercanía de la zona IV a la vera de la ruta N° 43 hacia Chos Malal, sujeta a mensura con una superficie aproximada de 18000 m², según consta en plano adjunto el que como anexo único, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento con fines recreativos ligado a la actividad turística: Cabalgata y paseos a Caballo.

ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por períodos similares, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con el poder Ejecutivo Municipal de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas n° 130 y 308.

ARTICULO 4°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Señor Manuel Antonio Guzmán, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS EINTICUTRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 473.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



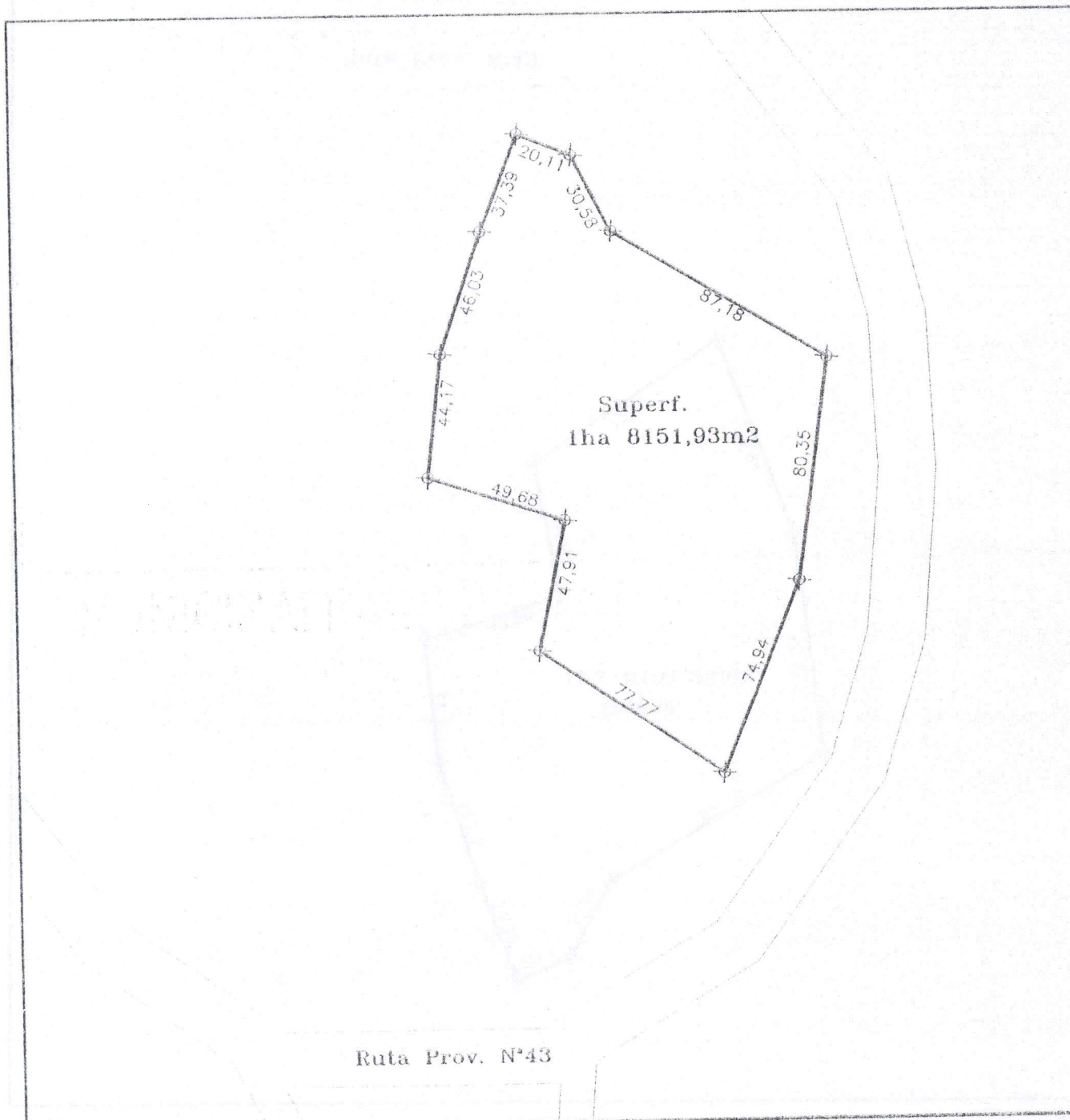

ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 24 de noviembre de 2005.

- ANEXO UNICO - ORDENANZA N° 1044 /05 -



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO